

Decreto N° 4284, que declara el año 1974 como "Año de la Extensión Agropecuaria.

(G. O. N° 9328, del 25 de Febrero de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO 4284

CONSIDERANDO que en el presente año se dará inicio a una extensa campaña para acelerar las labores de Extensión Agropecuaria en todo el país, con el concurso de las instituciones públicas y privadas que laboran en el sector rural;

CONSIDERANDO que la Extensión Agropecuaria, como proceso educativo, es un medio y un instrumento indispensable para mejorar las condiciones de vida de la familia rural y aumentar la producción y la productividad;

CONSIDERANDO que para imprimirle mayor importancia a dichas actividades, y a la vez para estimularlas, es adecuado dedicar el presente año a la Extensión Agropecuaria;

CONSIDERANDO que, asimismo, conviene a estos propósitos la creación de un Comité para lograr los objetivos de la Extensión Agropecuaria, a fin de obtener un esfuerzo conjunto y armónico mediante la participación de todos los sectores vinculados al agro;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se declara el 1974 como "Año de la Extensión Agropecuaria".

Art. 2.—Para acelerar las labores de Extensión Agropecuaria, la Secretaría de Estado de Agricultura, con la participación de las instituciones públicas y privadas que laboran en el sector rural, promoverá una campaña nacional de formación de asociaciones de agricultores, de amas de casa y de jóvenes en las áreas rurales.

Art. 3.—La Secretaría de Estado de Agricultura promoverá en todo el país la celebración de actos nacionales, regionales, provinciales y municipales de Extensión Agropecuaria, que contribuyan a difundir sus beneficios.

Art. 4.—La Secretaría de Estado de Agricultura tomará todas las providencias de lugar para que la campaña nacional de Extensión Agropecuaria cuente con la cooperación y colaboración del mayor número posible de instituciones públicas y privadas.

Art. 5.—Se crea el Comité Nacional de Extensión Agropecuaria, cuya función primordial será aunar y coordinar los recursos, esfuerzos y actividades de las instituciones participantes en el “Año de la Extensión Agropecuaria”.

Art. 6.—El Comité Nacional de Extensión Agropecuaria estará integrado de la manera siguiente: El Secretario de Estado de Agricultura, quien lo presidirá; el Administrador General del Banco Agrícola de la República Dominicana; el Director General del Instituto Agrario Dominicano; el Director General de la Oficina de Desarrollo de la Comunidad; el Presidente-Administrador del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo; el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos; el Director Ejecutivo del Instituto de Estabilización de Precios y el Subsecretario de Estado de Investigaciones y Extensión Agropecuaria, Miembros; y el Director del Departamento de Extensión Agropecuaria, quien actuará como Secretario.

Párrafo.—Podrán ser incorporadas como Miembros del Comité, otras instituciones públicas o privadas y personas que se

consideren convenientes, para el mejor desenvolvimiento de las actividades de la Campaña de Extensión Agropecuaria.

Art. 7.—Envíese a la Secretaría de Estado de Agricultura, pasa los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y cuatro, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4285, que concede incorporación a la Sociedad Dominicana de Bibliófilos.

(G. O. N° 9328, del 25 de Febrero de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4285

VISTA la Ley N° 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Sociedad Dominicana de Bibliófilos, con domicilio en la ciudad